

número Finca	Propietario	Domicilio	Situación de los terrenos
43	D. Alfonso Méndez Pérez	Calle Abad Marcel 20. San Cugat del Valles, Barcelona	Km. 54 Hm. 4 - Km. 54 Hm. 5.
44	D.ª Javiera Hilla Tuero	Calle Platería, 36. Murcia	Km. 54 Hm. 5 - Km. 54 Hm. 6.
45	D.ª Hortensia Cachá Espinar	Calle Angel Lozano, 2. Alicante	Km. 54 Hm. 5 - Km. 54 Hm. 8.
46	D.ª Hortensia Cachá Espinar	Calle Angel Lozano, 2. Alicante	Km. 54 Hm. 6 - Km. 51 Hm. 8.
47	D. Mateo Borgoñoz Munuera	Diputación Barranco Hondo. Lorca	Km. 54 Hm. 10 - Km. 55 Hm. 3.
48	D. Mateo Borgoñoz Munuera	Diputación Barranco Hondo. Lorca	Km. 54 Hm. 10 - Km. 55, Hm. 4.
49	D.ª Javiera Hilla Tuero	Calle Platería, 36. Murcia	Km. 55 Hm. 3 - Km. 55 Hm. 6.
49'	D.ª Javiera Hilla Tuero	Calle Platería, 36. Murcia	Km. 55 Hm. 7 - Km. 55 Hm. 9.
49''	D.ª Conchita Hilla Tuero	Calle Guirao, 2. Murcia	Km. 55 Hm. 9 - Km. 56 Hm. 3.
49'''	D. Luis Hilla Tuero y señora viuda de don José María Hilla Tuero	Calle Guirao, 2. Murcia	Km. 56 Hm. 3 - Km. 56 Hm. 6.
50	«Cementos Alba, S. A.»	Lorca	Km. 56 Hm. 5 - Km. 57 Hm. 1.
51	D. Pablo Campos Padilla	Diputación Barranco Hondo. Lorca	Km. 56 Hm. 6 - Km. 56 Hm. 7.
52	D. José Martínez Ruiz	Diputación Barranco Hondo. Lorca	Km. 56 Hm. 7 - Km. 56 Hm. 10.
53	D. Antonio Paço López	Diputación Barranco Hondo. Lorca	Km. 56 Hm. 10 - Km. 57 Hm. 1.
54	Hijo de don Pedro Dimas Perriago	Carretera de Caravaca. Lorca	Km. 57 Hm. 1 - Km. 57 Hm. 5.
55	D. Miguel Vidal Martínez	Carretera de Caravaca. Lorca	Km. 57 Hm. 1 - Km. 57 Hm. 5.
56	D. Antonio Martínez Solano	Diputación de Río. Carretera de Caravaca. Lorca	Km. 57 Hm. 4 - Km. 57 Hm. 6.
57	D. Joaquín Meseguer Martínez	Calle Honda de Garay, 40. Murcia	Km. 57 Hm. 5 - Km. 58 Hm. 6.
58	D. José Pérez Mateos y Cia.	Carretera de Caravaca. Lorca	Km. 57 Hm. 6 - Km. 58 Hm. 6.
59	D. José Mulero Moreno	Diputación de Río. Lorca	Km. 58 Hm. 4
60	D. Tomás Navarro Hernández	Carretera de Caravaca. Lorca	Km. 58 Hm. 4 - Km. 58 Hm. 3
61	D. Raimundo Sánchez Sánchez	Diputación de Barranco Hondo. Carretera de Caravaca. Lorca	Km. 58 Hm. 6 - Km. 59 Hm. 1.
63	D. Diego Borgoñoz Munuera	Carretera de Caravaca, 92. Lorca	Km. 58 Hm. 6 - Km. 58 Hm. 8.
64	D. Serafin Mondéjar Miñarro	Diputación de Río. Carretera de Caravaca. Lorca	Km. 58 Hm. 8 - Km. 58 Hm. 9.
65	D.ª María Mulero Rojo	Calle Eulogio Perriago, 56. Lorca	Km. 59 Hm. 2 - Km. 59 Hm. 6.
66	D. Pedro Morales Martínez	Diputación de Río. Carretera de Caravaca. Lorca	Km. 58 Hm. 9 - Km. 58 Hm. 10.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «I-A-316. Ensanche y mejora de plataforma y firme en la C. N. 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 375,600 al 411,300. Elda-Alicante. Provincia de Alicante».

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 10 y 11 de marzo para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Monforte del Cid —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes— al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «I-A-316. Ensanche y mejora de plataforma y firme en la C. N. 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 375,600 al 411,300. Elda-Alicante. Provincia de Alicante», las cuales por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «Información», el presente anuncio será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional

indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Día	Horas	Parcelas
10	10 a 11	1 a 20
	11 a 12	21 a 40
	12 a 13	41 a 60
	16 a 17	61 a 80
	17 a 18	81 a 100
11	9 a 10	101 a 120
	10 a 11	121 a 140
	11 a 12	141 a 160
	12 a 13	161 al final

Valencia, 18 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés.—1.405-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 403/1972, de 10 de febrero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», de Palamós (Gerona).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispuso que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-

setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría

y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», de Palamós (Gerona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 404/1972, de 10 de febrero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de Rentería (Guipúzcoa).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Valladolid y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de Rentería (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 405/1972, de 10 de febrero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Diocesano», de Seo de Urgel (Lerida).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría

y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Diocesano», de Seo de Urgel (Lerida).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 406/1972, de 10 de febrero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Cayetano», de Palma de Mallorca (Balears).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otros preceptos, y previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Cayetano», de Palma de Mallorca (Balears).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 407/1972, de 10 de febrero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San Pedro Apóstol», de Bilbao (Vizcaya).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Bilbao, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha ca-